



El movimiento a favor del Acceso Abierto se gesta en la década de los 90 del siglo pasado. Las primeras acciones importantes se producen a principios del siglo actual. Este se asienta sobre tres pilares fundamentales: la [Declaración de Budapest](#) (2002), la [Declaración de Bethesda](#) (2003) y la [Declaración de Berlín](#) (2003).

En la Declaración de Budapest (2002) se da la que se considera definición de referencia del Acceso Abierto: "Por acceso abierto a esta literatura [científica] nos referimos a su disponibilidad gratuita en Internet, permitiendo a cualquier usuario leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o enlazar el texto completo de estos artículos (...) sin barreras económicas, legales o técnicas diferentes de la fundamental de tener acceso a la propia Internet. La única barrera a la reutilización y distribución y la única función del copyright en este campo debería ser el de dar a los autores el control sobre la integridad de su obra y el derecho a ser adecuadamente reconocidos y citados (...)".

En la Declaración de Berlín las más importantes instituciones académicas y de investigación mundiales se comprometieron a apoyar el Acceso Abierto y las iniciativas y proyectos para su desarrollo. Se establecen dos condiciones para el acceso abierto:

1. Que los autores y depositarios de la propiedad intelectual garanticen a todos los usuarios el derecho de acceso, uso y distribución de sus obras en cualquier medio digital, siempre y cuando se dé el debido reconocimiento a su autoría y a la fuente original;
2. Que depositen una copia electrónica completa de sus trabajos en un repositorio digital, así como una copia del permiso otorgado por el autor.

El Acceso Abierto supone una alternativa al modelo tradicional de comunicación científica a través de publicaciones de suscripción. Este modelo impone un doble pago a la investigación: por un lado el de las agencias financiadoras, principalmente públicas, que la sostienen económicamente; por otro, el de universidades y centros de investigación, que han de pagar elevadas tasas a los editores de revistas científicas que publican los resultados de la investigación científica financiada con fondos públicos.

El Acceso Abierto posibilita, por un lado el poder acceder a la información científica de manera permanente y gratuita a toda la comunidad científica y por otro la de hacerla accesible y explotable por todos los ciudadanos.

Este movimiento se ha ido consolidando gracias al apoyo de buena parte de la comunidad científica, de agencias financiadoras y de gobiernos, conscientes de las ventajas que supone el que la información científica pueda ser libremente difundida y reutilizada en internet, libre de trabas económicas. La protección de los derechos de autor es también un capítulo importante dentro del Acceso Abierto.

Este apoyo se ha materializado en sucesivos programas desde la Comisión Europea. Actualmente el programa marco [Horizonte 2020](#) (2014-2020) exige el depósito en



abierto de las publicaciones con revisión por pares resultado de proyectos que han contado con su financiación. También ofrece una acción piloto dirigida al acceso abierto a los [datos de investigación](#).

En 2013 se firmó la [Declaración del G8 de los Ministros de Ciencia en Londres, 12 de junio 2013](#) junto con sus respectivas academias nacionales de la ciencia en la que se acordó colaborar en la creación de infraestructuras de datos abiertos de investigación y acceso a los resultados publicados de la investigación científica.

Otro ejemplo del apoyo ofrecido por los gobiernos es la obligación que existe por ley en el Reino Unido de publicar en abierto cualquier trabajo subvencionado con dinero público.

En nuestro país también ha tenido repercusión esta tendencia internacional. El [artículo 37](#) de la [Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación](#) insta a universidades y organismos de investigación a crear repositorios en acceso abierto y a los investigadores cuya actividad esté financiada en su mayor parte con fondos públicos a depositar sus trabajos en ellos.

Sobre este artículo descansan las convocatorias nacionales de proyectos de I+D+i elaboradas en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (ICTI) 2013-2016.

En esta misma línea, el [RD 99/2011](#) de 28 de enero por el que se regulan las enseñanzas de doctorado, ordena que las universidades archiven en formato electrónico abierto en un repositorio institucional las tesis doctorales aprobadas

Por otro lado cada vez son más las instituciones, [universidades](#) en su mayoría, las que cuentan con su propia política institucional a favor del acceso abierto, además de las que se han adherido a la [Declaración de Berlín](#), adquiriendo con ello su compromiso con el apoyo y promoción del acceso abierto.

A nivel de gobiernos regionales también se está avanzando en el desarrollo de sus propias políticas de acceso abierto ([Comunidad de Madrid](#), [Principado de Asturias](#), [Cataluña](#))

En lo que respecta al desarrollo de infraestructuras, en España, los repositorios de acceso abierto están agrupados en la plataforma [RECOLECTA](#). A través de RECOLECTA se puede acceder y agregar de forma centralizada a toda la producción depositada en los repositorios nacionales de acceso abierto (institucionales, temáticos y centralizados). Además, RECOLECTA garantiza la interoperabilidad de todos los repositorios y les provee de servicios de valor añadido tales como estadísticas de visitas y descargas efectuadas.